



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0014 /2024

**MARTHA LIGIA ROSALES GRANERA**, Directora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número 58 del 24 de Marzo del 2021; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece; el Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 91 y 92 del once y doce de Mayo de año dos mil seis respectivamente; la Ley No.423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres respectivamente; Ley No. 292, "Ley Medicamentos y Farmacia", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 103 del cuatro de Junio del año mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 6-99, "Reglamento de la Ley No. 292, Ley Medicamentos y Farmacia", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 24 y 25 del cuatro y cinco de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve; el Decreto No. 50-2000, Reforma del Decreto No. 6-99, "Reglamento de la Ley No. 292, Ley Medicamentos y Farmacia", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 107 del 07 de Marzo del año dos mil; la Ley No. 774, "Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 10 del 18 de Enero del año dos mil doce; el Decreto No. 26-2014, Reglamento de la Ley No. 774 "Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 86 del 13 de Mayo del año dos mil catorce; Ley No.727, "Ley para el Control del Tabaco", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 151 del 10 de Agosto del año dos mil diez; Decreto No. 41-2011, Reglamento de la "Ley para el Control del Tabaco", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 155 del dieciocho de Agosto del dos mil once;

### CONSIDERANDO

I  
Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Artículo 59 Partes Conducentes establece que: "Los Nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen." También en el Artículo 11 Parte inicial dispone que: El español es el idioma oficial del Estado

### II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PRX (505) 22647730 – 22647630 – Web www.minsa.gob.ni





Ejecutivo” con Reformas Incorporadas, en su Artículo 26, literal f) Partes Conducentes dispone que, al Ministerio de Salud le corresponde: f) Formular y proponer las reglas y normas para controlar la calidad de la producción y supervisión de importación de medicamentos cosméticos, instrumental, dispositivos de uso médico y equipo de salud de uso humano; ... administrar y controlar el régimen de permisos, licencias, certificaciones y registros sanitarios para el mercado interno de Nicaragua, en el ámbito de sus atribuciones, conforme las disposiciones de la legislación vigente y administrar el registro de éstos.”

III

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 2. Órgano Competente, establece que: El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación. De igual modo en el Artículo 4. Rectoría, determina que: Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar, las acciones en salud sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en disposiciones legales especiales.

IV

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 7, numeral 12) establece que, son Competencias y Atribuciones del Ministerio de Salud: 12) Regular, cuando resulte necesario para los principios de esta Ley, las actividades con incidencia directa o indirecta sobre la salud de la población, que realice o ejecute toda persona natural o jurídica, pública o privada.

V

Que el Reglamento de la Ley No. 423, "Ley General de Salud" dispone en el Artículo 313, que: Cualquier persona natural o jurídica podrá importar, exportar, distribuir, comercializar equipos, instrumentos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, dispositivos médicos y soluciones antisépticas, si existe por parte de las fábricas, laboratorios o suplidores autorización expresa para que los represente.

VI

Que la Ley No. 1068 "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)", en su Artículo 2. Objeto Partes Conducentes dice que: La ANRS tendrá por objeto facilitar, regular, implementar, desarrollar y coordinar las políticas, leyes, reglamentos y normas relacionadas con las autorizaciones sanitarias ... de: medicamentos y productos naturales medicinales ... suplementos nutricionales; Alimentos y Bebidas, dispositivos médicos y otras tecnologías vinculadas a la salud ... productos cosméticos e higiénicos;

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON AMOROSA LABORIOSA FÉRTIL  
ALZANDO LA MANO A LOS TIRANOS  
ES NUESTRO EL GOBIERNO  
45/19, ALEGRÍA  
VIVA DANIEL



tabaco y sus derivados. Así mismo, la regulación y control de ... establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, ... y otros que puedan tener impacto en la salud.

## VII

Que la Ley No. 1068 "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)", en su Artículo 4. Funciones, numeral 1) y 2) Partes Conducentes determina que: La ANRS tendrá las siguientes funciones principales: 1) Elaborar y aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativas, para la actualización del marco regulatorio de la gestión en salud. 2) Administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia, en cuanto a las siguientes leyes, con sus respectivos reglamentos: a) Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacia y su Reglamento con sus reformas. b) Ley No. 727, Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento. c) Ley No. 774, Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua y su Reglamento... f) Las demás leyes, reglamentos y normas vinculadas con su competencia.

## VIII

Que se hace necesario definir el procedimiento para la atención presencial de consultas de usuarios, e Implementar el uso de formatos estandarizados.

**POR LO TANTO, ESTA AUTORIDAD**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la disposición denominada: "**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CITA PRESENCIAL Y SU ANEXO.**"

**SEGUNDO:** Para los efectos técnicos, jurídicos y administrativos, las disposiciones establecen los siguientes aspectos normativos:

**TERCERO:** La presente Resolución deroga las siguientes Disposiciones: **Circular MS-DGRS-MLRG-5047-09-18: "Procedimientos de Consultas de Dispositivos Médicos"** y **Circular MS-DGRS-MLRG-0723-28-01-2021 "Programación de Cita Previa en la Dirección de Dispositivos Médicos"**, así como los días de consulta de rechazos establecidos por las instancias de la ANRS.

**CUARTO:** Se designa a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, para que dé a conocer la presente Resolución Administrativa No. 0014/2024 de fecha veintiséis de julio del año 2024 a los Fabricantes Nacionales y Extranjeros, Distribuidoras e Importadoras, Regentes así como a los Registradores Asociados e Independientes que realizan trámites ante las distintas dependencias de la ANRS.

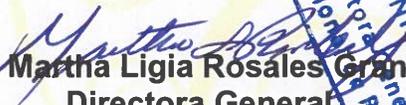
45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
VAMOS AL SIEMPRE MAS ALLA DE SANDINO  
Y ALMA MOROSA LABORIOSA PERTU  
DELENTE MARCHEMOS COMPAREMOS  
VIVA DIOCES  
VIVA DIOCES



**QUINTO:** La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir a los 01 días del mes de agosto del año 2024.

Comuníquese y notifíquese la presente a cuantos deban conocer de la misma, incluyendo su publicación en la página Web ([www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)) del Ministerio de Salud.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

  
**Lic. Martha Ligia Rosales Granera**  
**Directora General**  
**Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria**



HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!

Cc:

- Lic. Karla Vanessa Delgado Martínez, Directora de Farmacia
  - Lic. Alcy Geovania Munguía Olivas Directora de Regulación en Salud
  - Ing. Maylin Martínez Directora de Alimentos y Bebidas
  - Lic. Xiomara Campos responsable de la CONEA
  - Lic. Bayron Ronaldo Medrano López, Director de Dispositivos Médicos
  - Lic. Camilo Urcuyo Director de Laboratorio de Control de Calidad
  - Lic. Paulino Daniel Espinoza Navarrete, Responsable de Sección De Asesoría Jurídica
- Archivo

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MAS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FÉRTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS  
ES NUESTRO EL PORVENIR !  
45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
VIVA DANIEL !



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PRX (505) 22647730 – 22647630 – Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**4519**  
*La Patria  
La Revolución!*

## ANEXO I

**AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CITA PRESENCIAL**

HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FÉRTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPANEROS  
¿CUESTIONO EL PORVENIR !

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)  
DIRECCIÓN GENERAL**

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PRY (505) 22647730 - 22647630 - Web: www.minsa.gob.ni



## ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	3
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INSTANCIA RESPONSABLE Y DEFINICIONES .....	3
OBJETO .....	3
Artículo 1 .....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
Artículo 2 .....	3
INSTANCIA RESPONSABLE .....	3
Artículo 3 .....	3
DEFINICIONES .....	3
Artículo 4.- .....	3
CAPÍTULO II .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
Artículo 5 .....	4
CAPÍTULO III .....	5
Artículo 6 .....	5
Artículo 7 .....	5

HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FÉRTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS  
EN NUESTRO ENCOMUNER!



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
BPY (505) 22647720 - 22647620 Web: www.minsa.gob.ni



## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INSTANCIA RESPONSABLE Y DEFINICIONES

#### OBJETO

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones tienen como objeto Establecer los pasos a seguir para la atención de cita presencial de los usuarios en la ANRS.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables a las Persona natural o jurídica que requiere atención de cita presencial.

#### INSTANCIA RESPONSABLE

**Artículo 3.-** La Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), (a través de sus direcciones específica Dirección de Farmacia, Dirección de Regulación en Salud, Dirección de Dispositivos Médicos, Dirección de Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos, Dirección de Regulación de Alimentos y Bebidas, CONEA y la Sección de Asesoría Jurídica) es la instancia responsable de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

#### DEFINICIONES

**Artículo 4.-** Para efectos de interpretar las disposiciones de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones o conceptos:

**ANRS:** Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria

**Atención presencial al usuario:** Cuando el usuario se apersona a las instalaciones de la ANRS para ser atendido.

**Consulta:** Corresponde a la solicitud que realiza el usuario sobre los diferentes los trámites y servicios que ofrece la ANRS.

**Trámite:** solicitud o entrega de información que las personas naturales o jurídicas realizan ante la ANRS, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una respuesta.

**Usuarios:** Personas naturales o jurídicas que utilizan, solicitan o demandan trámites y servicios en la ANRS.

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON OROSELLO VICTORIOSO  
¡POR NUESTROS DERECHOS, FIRMEN  
ADELANTE MARCHEMOS COMPANEROS  
ES NUESTRO EL PERVENIR!  
45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN



**Revisión:** Solicitud que se interpone ante la ANRS sobre sus actos administrativos dictados, para que los revise y resuelva.

**Apelación:** Recurso contra determinadas resoluciones o actos administrativos para su revisión por la Autoridad superior mediante una segunda instancia o procedimiento que permite tanto la revisión del derecho como de los hechos mediante la proposición y práctica de prueba.

**Rechazo:** Objeciones realizadas a la documentación adjunta que no cumple con requisitos establecidos.

**Cita:** Asignación de día, hora y lugar para atender al usuario

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 5.- Disposiciones Generales:

1. Las solicitudes de citas presencial se realizarán únicamente por correo electrónico al Director General, Directores Específicos, y Responsable de Sección según consulta.
2. Cada director podrá decidir con base a la solicitud externada por el usuario vía correo electrónico, si la misma puede ser solventada por esa misma vía sin necesidad de ser atendido presencialmente.
3. En caso de que el responsable de atender al usuario no se encuentre disponible, la Jefatura designará al funcionario correspondiente, que atenderá la cita establecida.
4. Debe de respetarse el horario estipulado, si el usuario no asiste en la hora asignada, deberá de solicitarla nuevamente la cita.
5. El usuario deberá de hacer uso correcto de su tiempo para que pueda aprovechar al máximo su cita.
6. La temática abordada en la cita presencial será únicamente a la expresada en el formato de solicitud.
7. Las consultas realizadas por escrito como correspondencia serán contestadas por la misma vía.

45/19, ALEGRÍA

LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN

SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL TIEMPO MAS ALLA DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FERTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS

LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN

LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN

LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN





8. Las solicitudes de revisión de rechazos y apelaciones (de todo trámite o acto emitido por la dependencia competente de la ANRS) deberán de ser sometidas por escrito detallando claramente tanto el punto o puntos del rechazo, o todo el dictamen como tal, así como la base legal, técnica o administrativa que el registrador considera sustenta su requerimiento. A dicha comunicación debe adjuntar los documentos que soporten sus requerimientos de revisión o apelación.

Nota 1: El recurso revisión deberá someterse ante la instancia competente de la ANRS que emitió el acto.

Nota 2. interposición del recurso no suspende la aplicación del acto, pero la instancia competente podrá suspenderlo si así lo considerase necesario.

Nota 3: Los recursos de revisión de rechazo de trámites de Registro Sanitario o Licencia Sanitaria deben someterse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la emisión del rechazo, adjuntando el expediente del trámite.

Nota 4. Los recursos de Revisión de rechazos de Registro Sanitario o Licencia Sanitaria se responderán por parte de la instancia competente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su sometimiento por parte del registrador. Contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de revisión.

Nota 5: El recurso de apelación deberá someterse ante la instancia competente de la ANRS que emitió el acto. La que remitirá informe a la Dirección General para que decida la resolución del recurso.

Nota 6: Los recursos de apelación de rechazo de trámites de Registro Sanitario o Licencia Sanitaria deben someterse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de la resolución del recurso de revisión, adjuntando el expediente del trámite.

Nota 7. Los Recursos de Apelación de rechazos de Registro Sanitario o Licencia Sanitaria se responderán por parte de la instancia competente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su sometimiento por parte del usuario.

Contra lo resuelto en la resolución del recurso de apelación no podrá interponerse nuevo recurso de apelación

Nota 8. Los demás actos emanados de la ANRS o sus dependencias (distintos de los indicados en la nota 3 - 7) que se recurran por parte de los regulados se ajustarán al procedimiento y tiempos establecidos por la Ley 290 "Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo con reformas incorporadas". Para la Dirección de Farmacia se aplicará lo dispuesto en la "Ley de medicamentos y farmacias".

9. El formato de atención a consultas de usuarios en la ANRS estará disponible en la página web del Ministerio de Salud.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 6.- REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE CITA PRESENCIAL

- 6.1. Formato de solicitud
- 6.2 Documentos de soporte

#### Artículo 7.- PROCEDIMIENTO

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FERTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS  
ES NUESTRO EL PORVENIR !  
45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN





7.1 El usuario deberá de remitir por correo electrónico en el formato establecido su solicitud de cita.

**Nota: Se describen los correos para su solicitud de cita**

Dirección General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria: [dgrs@minsa.gob.ni](mailto:dgrs@minsa.gob.ni)

Dirección de Farmacia: [farmaciadir@minsa.gob.ni](mailto:farmacidir@minsa.gob.ni)

Dirección de Regulación en Salud: [dim@minsa.gob.ni](mailto:dim@minsa.gob.ni)

Dirección de Dispositivos Médicos: [dismed@minsa.gob.ni](mailto:dismed@minsa.gob.ni)

Dirección de Regulación de Alimentos y Bebidas: [dra@minsa.gob.ni](mailto:dra@minsa.gob.ni)

Dirección de Laboratorio de Control de Calidad: [lnccm@minsa.gob.ni](mailto:lnccm@minsa.gob.ni)

Comisión Nacional de Energía Atómica: [conea@minsa.gob.ni](mailto:conea@minsa.gob.ni)

Sección de Asesoría Jurídica: [asesorlegal-regulacion@minsa.gob.ni](mailto:asesorlegal-regulacion@minsa.gob.ni)

7.2 Las instancias de la ANRS que reciba la solicitud de cita procederán a su revisión y emitirá la respuesta en un tiempo no mayor a tres días hábiles.

7.3 Si la solicitud de cita es aceptada se indicará vía correo electrónico, hora y fecha para ser atendido.

7.4 Si la solicitud de cita es rechazada se dará respuesta y se remitirá por correo electrónico.

HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FÉRTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS  
ES NUESTRO EL PORVENIR !

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FÉRTIL  
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS  
ES NUESTRO EL PORVENIR !





## ANEXO II

### AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE CITA<sup>1</sup>

Fecha de solicitud:	Indicar fecha
Nombre completo del usuario:	Nombre Completo
Número de cédula:	Cédula
Código Sanitario (si aplica)	Escriba el Código Sanitario
Establecimiento que representa:	Razón Social
Correo electrónico:	Email
Número de teléfono:	Teléfono
Dirección/Sección de la ANRS:	Seleccione dependencia de la ANRS donde solicita cita
<b>DETALLE DE SOLICITUD:</b>	
Describa de manera detallada y precisa en que consiste su solicitud	

HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!

45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN  
SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES  
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO  
CON ORGULLO VICTORIOSO  
Y UNA AMOROSA, LABORIOSA, FERTIL  
DELANTE MARCHEMOS COMPAÑEROS  
ES NUESTRO COMPROMISO PORVENIR!  
45/19, ALEGRÍA  
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN

<sup>1</sup> Rellenar y remitir este Formulario al correo establecido según corresponda a la dependencia a la que solicita cita en Anexo I, artículo 7.1 de la Resolución Administrativa N° 0014/2024 "Procedimiento para la atención de cita presencial y su anexo".



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN GENERAL

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PRY (505) 22647730 – 22647630 – Web: www.minsa.gob.ni



